



LA SERENA, 03 SEP 2010

DECRETO N° 3443/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1798 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 26 de Agosto de 2010; Memorándum N° 651 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 31 de agosto de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 23 agosto de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio Apoyo para la Ejecución Radiografías de Tórax - Patología Respiratoria Aguda 2010, de niños menores 5 años y Adultos mayores de 65 años.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JMPL/LMV/RFM/mvvc.

**CONVENIO
APOYO PARA EJECUCIÓN RADIOGRAFIAS DE TORAX
PATOLOGÍA RESPIRATORIA AGUDA 2010
NIÑOS MENORES 5 AÑOS Y ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS**

2 3 100 2010

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

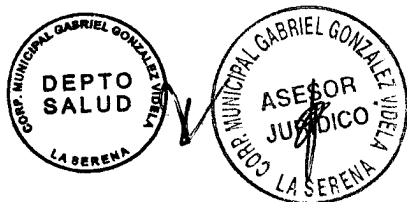
SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de IRA y ERA, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del niño (SALA IRA), adulto y adulto mayor (SALA ERA) y; ha creado el Programa de apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la resolución ambulatoria de las enfermedades respiratorias de niños y adultos, aprobado por Resolución Exenta N°523, con fecha 14 de mayo de 2010.

TERCERA:

Los recursos asociados al Programa de Infecciones Respiratorias Agudas del niño para el presente año, se han incorporado mayoritariamente al financiamiento per cápita, formando parte del sistema de Garantías Explicitas en Salud (GES), que otorga garantías explícitas en esta patología al grupo etéreo menor de 5 años.

No obstante lo anterior, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, apoyará el financiamiento de:



a) **Radiografías de tórax:** Destinada a los niños menores de 5 años y adultos de 65 años y más, como apoyo diagnóstico a patologías consideradas como IRA y Neumonía ambulatoria respectivamente, con un monto de **\$14.124.000** en tres cuotas de 33% cada una, correspondiente a la realización de **1009 Radiografías de Tórax Anteroposterior y Lateral** (Valor referencial \$14.000 pesos por Radiografía).

La primera cuota de **\$4.708.000**, será entregada por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez recepcionado en este servicio, el convenio que suscriba la Ilustre Municipalidad con la Clínica Radiológica correspondiente.

La segunda cuota de **\$4.708.000**, los últimos 5 días, dos meses después de firmado el Convenio, y estará sujeta a una rendición por parte de la Municipalidad, del total uso de los recursos destinados al apoyo radiológico de la primera cuota.

La tercera cuota de **\$4.708.000** los últimos cinco días del mes de noviembre del año en curso, sujeta al cumplimiento del 100% de la meta señalada en esta cláusula. Si la meta anual no se ha cumplido a la fecha de noviembre, no se transferirá la tercera cuota.

Se anexa Formulario de **“REGISTRO RADIOGRAFIAS DE TORAX PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA IRA-ERA”**, donde deberán quedar consignados los datos de los pacientes atendidos y priorizados y el diagnóstico médico que avala la realización de la Radiografía de Tórax. Este documento deberá ser enviado mensualmente al Servicio por correo electrónico.

CUARTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

QUINTA:

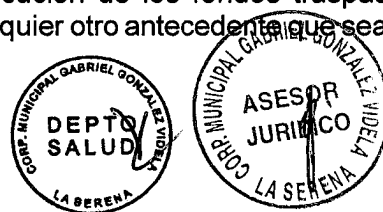
En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SÉPTIMA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de las actividades; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.



El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:


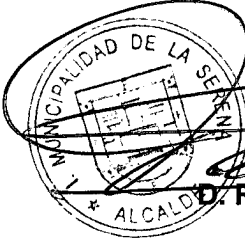
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



NOVENA:



El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010; sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente, por un período de doce meses, si ninguna de las partes expresa su intención por escrito, de poner término al presente convenio, con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.



DÉCIMA:



El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.




RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIAL
LA SERENA



DEPTO SALUD
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIAL
LA SERENA



DIRECCION ASISTENCIA MEDICA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


SAC/PGC/RAM/ALK/MDD.-